

DECRETO N° : E – 766/2015 /

COLINA, 06 de abril de 2015

VISTOS: Memorándum N° 97/2015 de fecha 01 de abril de 2015 del Asesor Jurídico, mediante el cual remite Convenio de Subvención de fecha 18 de marzo de 2015 suscrito con la Asociación ADAPT - CHILE; y , en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidad, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen a los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- Apruébase el Convenio de fecha 18 de marzo de 2015 suscrito entre la I. Municipalidad de Colina, representada por su Alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ** con la **ASOCIACION ADAPT – CHILE**, representada por don CRISTOBAL TOMAS REVECO UMAÑA, para entrega de subvención municipal por un monto de \$ 1.000.000.- (un millón de pesos), para destinarla única y exclusivamente a desarrollar estrategias para adaptarse al cambio climático e identificar ventanas de oportunidad para disminuir la emisión de gases de efecto invernadero.

2.- La Organización beneficiada deberá rendir cuenta detallada de la inversión de los fondos rigiéndose la Ordenanza de Subvenciones Municipales, promulgado mediante Decreto Alcaldicio N° E-1100/2003, de fecha 27 de octubre de 2003, especialmente con lo dispuesto en el Capítulo V, referido a las “Rendiciones de Cuentas”.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ,
Alcalde.

FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS,
Secretario Municipal


CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL

MOR/CGL/DVB/pnf

DISTRIBUCION:

- Administradora Municipal
- Secretaria Municipal
- Asesoría Jurídica
- Secplan
- Dirección de Administración y Finanzas
- DIDECO
- Interesado
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo.

CONVENIO

En Colina, a 18 de Marzo de 2015, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE COLINA**, persona jurídica de Derecho Público, rol único tributario N° 69.071.500-7, representada por su alcalde, don **MARIO ANTONIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ**, chileno ,abogado ,cedula nacional de identidad N° 7.591.497-0, cuya personería consta de la sentencia de proclamación, de fecha 30 de Noviembre de 2012, dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, en adelante “la Municipalidad”, por una parte y por la otra, la **ASOCIACIÓN ADAPT – CHILE**, rol único tributario N°65.067.976-8, representada por don **CRISTOBAL TOMAS REVECO UMAÑA**, cedula nacional de identidad N°13.832.360-9, ambos con domicilio en Avenida Italia N°1086-C, comuna de Providencia, Santiago, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: Que mediante decreto alcaldicio E-129 de fecha 19 de Enero de 2015, se aprobó la “Primera Modificación Presupuestaria, correspondiente al asiento de apertura con el saldo final de caja del Presupuesto Municipal vigente año 2015”. La Municipalidad de Colina, estableció entre otros, una subvención para la Asociación Adapt - Chile, por la suma de \$1.000.000.- (un millón de pesos)

SEGUNDO: Que la organización beneficiada con la subvención señalada se compromete a destinarlos los citados fondos única y exclusivamente para gestionar el programa “Servicio de Membresía de la Red Chilena de Municipios ante el cambio climático”, cuyo objetivo es desarrollar estrategias para adaptarse al cambio climático e identificar ventanas de oportunidad para disminuir la emisión de Gases de efecto invernadero.

TERCERO: Para el cabal cumplimiento de este convenio, el Municipio se obliga a proveer oportunamente de los fondos necesarios a la beneficiaria para la ejecución de su objetivo, los que no podrán ser utilizados en otros fines que no sea el señalado.

CUARTO: El Municipio designará un supervisor para controlar el cabal, fiel y oportuno objeto de la subvención otorgada. En el eventual caso de no existir una designación especial, corresponderá dicho cometido a la Dirección de Administración y Finanzas.

QUINTO: El presente convenio terminará por las causales que señala el derecho común y especialmente:

a). Por incumplimiento de los objetivos propuestos por la beneficiaria.

b). Si a juicio de la I. Municipalidad de Colina, la beneficiaria no está llevando adelante lo convenido de acuerdo a la forma pactada.

En cualquiera de estas situaciones, la I. Municipalidad puede poner término al convenio por la simple vía administrativa, sin necesidad de intervención judicial alguna. Además, y en cualquiera de estos casos, el beneficiario no tendrá derecho a reclamación o indemnización alguna en contra de la I. Municipalidad.

SEXTO: La organización beneficiaria deberá cumplir con lo dispuesto en la Ordenanza de Subvenciones Municipales, aprobada mediante Decreto Alcaldicio N° E-1100/2003, de 27 de Octubre de 2003, especialmente con lo dispuesto en el Capítulo V, Artículos 16 y siguientes, referidas a las “Rendiciones de Cuentas”.

SEPTIMO: La rendición de cuentas deberá realizarse a partir de la fecha del otorgamiento de la subvención y dentro del año calendario correspondiente a su otorgamiento. Sólo se aceptarán, como documentos de respaldo de los gastos boletas o facturas en original debidamente registradas ante el Servicio de Impuestos Internos.

OCTAVO: El incumplimiento en la rendición de la subvención o en el reintegro de los montos entregados y no utilizados, facultará a la I. Municipalidad de Colina para iniciar las gestiones legales tendientes a efectuar la cobranza judicial de los montos correspondientes.

NOVENO: Las partes fijan como domicilio la comuna de Colina y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares quedando una copia en poder del beneficiario y las restantes en poder de la I. Municipalidad.



MARIO CLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

CRISTOBAL TOMAS REVÉCO UMAÑA
ASOCIACIÓN ADAPT - CHILE

V°B Asesor Jurídico

V°B Directora de Control